CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y ELECTROALARMAS, SEGURIDAD ELECTRONICA Y TECNOLOGIA SAS.

No. 20231002

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PEREZ, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **46.384.037**, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según acta de posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, y según Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017 quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO** de una parte y por la otra **ELECTROALARMAS, SEGURIDAD ELECTRONICA Y TECNOLOGIA SAS.**, identificado con Nit No. **900.702.934-1** representada legalmente por **LUIS FERNANDO PÉREZ ROLÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **9.397.370** de Sogamoso, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con el Municipio, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)" **2.** Que el Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la constitución política de Colombia tiene como atribución: "(…) Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley… El Alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio (…)" **3.** Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del estado lo siguiente: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (…)" **4.** Que de conformidad con lo previsto en la Ley 4 de 1991 (art 10), el Alcalde como jefe de Policía en el Municipio es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y el orden público. **5.** Que la seguridad está inscrita en nuestra carta en calidad de derecho colectivo, es decir, "un derecho que asiste en forma general a todos los miembros, quienes se pueden ver afectados por circunstancias que pongan en riesgo bienes jurídicos colectivos tan importantes para el conglomerado social como el patrimonio público, el espacio público, la seguridad y salubridad públicas, la moral administrativa, el medio ambiente o la libre competencia económica (Art.88, C.P.); Es importante anotar que la seguridad, en su calidad de condición o situación exigible, constituye un derecho considerado como tal, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas (1948) y en la Declaración de la OEA, (1995). **6.** Que el Municipio como célula principal del Estado, es un componente de primer orden de la sociedad Colombiana y debe promover las condiciones propicias y los mecanismos principales para su funcionamiento, debe incorporar las normas

Powered by CamScanner

constitucionales relativas a la participación y organización de la administración y en el marco de su régimen de autonomía, disponer los planes, programas y medios que le permitan cumplir sus funciones. **7.** El propósito de la Política marco de Convivencia y seguridad ciudadana es construir y mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y las libertades públicas, el respeto a la dignidad humana, la vigencia del Estado social de derecho, en un ambiente de convivencia democrática, paz y de armonía con la naturaleza. **8.** Los objetivos de la Política 1. Garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de las personas y comunidades, sin discriminación alguna, para una convivencia pacífica y en paz. 2. Promover la cultura de la legalidad para la convivencia y fomentar la participación cívica para la seguridad. 3. Lograr la disrupción del delito y de las redes de valor de las economías criminales urbanas, así como reducir los delitos, en especial los que afectan la vida, la libertad y el patrimonio. 4. Fortalecer la persecución efectiva y la sanción severa al delincuente. 5. Proporcionar protección reforzada a poblaciones especialmente afectadas por la violencia y la criminalidad, en particular a los niños, niñas y adolescentes, las mujeres, los líderes sociales y los pueblos indígenas. 6. Reducir el tráfico y la comercialización urbana de drogas. 7. Desarticular los grupos de delincuencia común organizada y los grupos de delincuencia organizada de carácter transnacional con presencia urbana y rural. 8. Fortalecer la familia como núcleo fundamental de la sociedad y base de la convivencia, conforme a la Constitución. 9. Garantizar condiciones de convivencia y seguridad ciudadana para el emprendimiento y la equidad.10. Lograr distritos, municipios y veredas con legalidad, con autoridades territoriales responsables de la convivencia y la seguridad. 11. Atender los efectos en la convivencia y en la seguridad de los flujos migratorios. 12. Desarrollar las condiciones para un ambiente sano y de salubridad pública, para la convivencia y el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas. 13. Fortalecer la institucionalidad para la convivencia y seguridad ciudadana y su articulación en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal. **9.** Las líneas de política que se desarrollan tienen como prioridad la prevención. Este es el centro del esfuerzo gubernamental, sin obviar que se necesita la efectiva sanción de los delitos y de medidas correctivas frente a los comportamientos contrarios a la convivencia. Es tan importante actuar sobre las condiciones que favorecen el delito, como sobre la impunidad que promueve su repetición. En esa perspectiva, la cultura de la legalidad, sustentada en valores democráticos, es el eje transformador de las relaciones sociales y bastión de la vida en armonía. **10.** La responsabilidad de las autoridades locales en materia de seguridad está señalada por la Constitución Política y exige compromiso y liderazgo. La Política plantea un enfoque multidimensional para enfrentar los retos que existen en las ciudades y municipios, así como en las áreas rurales. La seguridad no es un asunto exclusivo de la Policía Nacional y Rama Judicial. Por el contrario, requiere de la acción interagencial en los diferentes niveles de gobierno, la participación de la ciudadanía, las comunidades organizadas y el sector privado. **11.** La convivencia y seguridad ciudadanas son fundamentales para transformar los territorios y avanzar en la consolidación de la legalidad. La convivencia es la coexistencia pacífica y armónica, las buenas relaciones entre personas y grupos, bajo el cumplimento de la ley. La seguridad ciudadana, por su parte, son las acciones que buscan proteger de manera efectiva a los ciudadanos de los delitos y los comportamientos que afectan su integridad y sus bienes. Ambos elementos son primordiales para construir y mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, las libertades públicas y el respeto a la dignidad humana. **12.** El fundamento de esta Política es la construcción de una cultura de la legalidad, respeto a los valores democráticos y a las autoridades, como base de la convivencia y la seguridad. La

Powered by CamScanner

cultura de la legalidad permite avanzar hacia una sociedad donde la comunidad vive y comparte pacíficamente, por medio de la transformación de espacios para el desarrollo de la economía, la creatividad y el emprendimiento. **13.** La Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana tiene como elemento transversal la prevención, para anticiparse a los problemas que afectan la convivencia y la seguridad en las ciudades, distritos, municipios y veredas. Por esta razón, la prevención requiere comprender los factores, condiciones y riesgos sociales relevantes que impactan a cada comunidad, con sus singularidades. Para disminuir estos riesgos, la prevención incentiva en el ciudadano su autocuidado, autorregulación, corresponsabilidad y, sobre todo, la solidaridad para que cada persona se preocupe por el otro y propenda por la seguridad colectiva. **14.** Entre las líneas de acción se encuentra la Prevención. La prevención es un elemento transversal de todas las iniciativas de esta Política y es el enfoque articulador de las diferentes entidades del Estado que concurren a su ejecución, tanto en materia de convivencia como en seguridad ciudadana. La prevención comprende los entornos, factores, condiciones y riesgos sociales relevantes en materia de convivencia y seguridad ciudadana. Esto implica el concepto de prevención social y situacional y un desarrollo metodológico que permita el logro de dicho objetivo. Las acciones deben concentrarse en promover el respeto hacia las normas de convivencia, y se deben convertir en un eje orientador del comportamiento ciudadano en los espacios públicos y privados. La apropiación de las normas depende sensiblemente del reproche social hacia los comportamientos contrarios a la convivencia. **15.** La seguridad ciúdadana no se entiende únicamente como ausencia de violencia, sino también como la suma de las condiciones básicas para la construcción de la convivencia pacífica que debe influir en la disminución de la mayoría de los delitos que afectan la seguridad ciudadana como, hurtos y lesiones, es la herramienta fundamental para prevenir el delito y fortalecer la cultura de seguridad a través de la educación ciudadana, el éxito requiere un esfuerzo coordinado de los actores. **16.** Que mediante Resolución **N° 2123** de fecha del 17 de noviembre del 2023 se ordenó la apertura de proceso de selección Abreviada de Menor cuantía **SAMC-024-2023** para la escogencia del contratista**. 17.** Que una vez agotada el procedimiento previsto por la ley para esta modalidad de contratación, se adjudicó el Contrato mediante **Resolución 2298** de fecha 04 de diciembre del 2023 al proponente **ELECTROALARMAS, SEGURIDAD ELECTRONICA Y TECNOLOGIA SAS,** identificado con Nit No. **900.702.934-1** representada legalmente por **LUIS FERNANDO PÉREZ ROLÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **9.397.370** de Sogamoso**,** dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo de la **SAMC-024-2023. 6.-** Que existe disponibilidad presupuestal, para atender este gasto. **PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS INTELIGENTES CON ALERTAS POR VOZ Y CENTRAL DE MONITOREO MENSAJERIA PUSH, SMS, ALTAVOCES, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE ALARMAS COMUNITARIAS, PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO." De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:**

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	NECESIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LICENCIA DE SERVICIO DE ALERTAS PARA 2400 USUARIOS POR 8 MESES.	1	26	$ 2.368.100	$ 61.570.600

Powered by CamScanner

2	CENTRAL DE PÁNICO SONORO CON 2 CORNETAS 100W (SALIDA HASTA 4 CANALES), BATERÍA DE 12V/7A. INCLUYE UN AÑO DE SERVICIO PARA 200 USUARIOS Y PLATAFORMA DE MONITOREO. CENTRAL DE PÁNICO SONORA, INCLUYE: POSIBILIDAD DE CONECTAR EL MÓDULO POR WIFI O MODEM CELULAR, ALERTAS SONORAS CON 2 SIRENAS DE 100W DE SALIDA.AMPLIFICADOR DE AUDIO ESTÉREO. BATERÍA DE RESPALDO 12V/7A, SALIDA PARA SIRENA DE 110VAC, CAJA TIPO INTEMPERIE, FUENTE DE PODER.	1	26	$ 3.540.250	$ 92.046.500
3	SIM CARD DATOS 50MG POR 8 MESES	1	26	$ 273.700	$ 7.116.200
4	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INDUCCIÓN DE MANEJO	1	26	$ 722.330	$ 18.780.580
5	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PÁNICOS SONOROS POR 8 MESES.	1	26	$ 1.115.030	$ 28.990.780
6	RADIO BASE 25 VATIOS	1	3	$ 3.612.840	$ 10.838.520
7	FUENTES DE ALIMENTACIÓN 13 V 29A	1	3	$ 595.000	$ 1.785.000
8	ANTENAS G6 PARA LA BANDA VHF	1	3	$ 809.200	$ 2.427.600
9	METROS DE CABLE RG8	1	180	$ 25.109	$ 4.519.620
10	CONECTORES PARA CABLE DE ANTENA	1	9	$ 35.819	$ 322.371
11	HERRAJES PARA SUJECIÓN DE ANTENA	1	3	$ 416.381	$ 1.249.143
12	INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN	1	3	$ 1.814.750	$ 5.444.250
13	MANTENIMIENTO Y SOPORTE POR 8 MESES	1	3	$ 1.636.250	$ 4.908.750
	VALOR TOTAL				$ 239.999.914

Nota: Las siguientes especificaciones hacen parte del ítem No. 06 inmediatamente anterior - radio base 25 vatios.

	VHF	UHF BANDA 1	VHF	UHF BANDA 1
Capacidad de canal	64		16	
Salida RF típica Baja potencia Alta potencia	1-25 W 25-45 W	1-25 W 25-40 W	1-25 W 25-45 W	1-25 W 25-40 W
Frecuencia	136-174 MHz	403-470 MHz	136-174 MHz	403-470 MHz
Dimensiones (A X A X L)	1,7 x 6,7 x 5,3 in (44 x 169 x 134 mm)		1,7 x 6,7 x 5,3 in (44 x 169 x 134 mm)	
Peso	2,9 lbs (1,3 kg)		2,9 lbs (1,3 kg)	
Consumo de energía Standby Recepción en audio nominal Transmisión	0,81 A max 2 A max 1-25 W: 11,0 A max 25-45 W: 14,5 A max	0,81 A max 2 A max 1-25 W: 11,0 A max 25-40 W: 14,5 A max	0,81 A max 2 A max 1-25 W: 11,0 A max 25-45 W: 14,5 A max	0,81 A max 2 A max 1-25 W: 11,0 A max 25-40 W: 14,5 A max
Código FCC	1-25 W: ABZ99FT3090 25-45 W: ABZ99FT3091	1-25 W: ABZ99FT4092 25-40 W: ABZ99FT4093	1-25 W: ABZ99FT3090 25-45 W: ABZ99FT3091	1-25 W: ABZ99FT4092 25-40 W: ABZ99FT4093
Código IC	1-25 W: 109AB-99FT3090 25-45 W: 109AB-99FT3091	1-25 W: 109AB-99FT4092 25-40 W: 109AB-99FT4093	1-25 W: 109AB-99FT3090 25-45 W: 109AB-99FT3091	1-25 W: 109AB-99FT4092 25-40 W: 109AB-99FT4093

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista. **2.** Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio. **3.** Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado. **4.** Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean

Powered by CamScanner

solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio. **5**. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato. **7**. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.**8.**Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato. **9.** Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato. **10.** Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato. **11.** Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista. **12.** Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren. **13.** Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito. **14**. En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato. **15**. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar. **16.** Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** El oferente deberá realizar la entrega del sistema de alarmas con todos sus componentes, teniendo en cuenta las condiciones técnicas exigidas, según condiciones técnica. **2.** El oferente deberá realizar la Instalación la cual incluye la instalación, accesorios eléctricos, cableado, puesta en marcha, inducción de manejo y pruebas del sistema. Cada instalación será diseñada y aprobada previamente con acta y cualquier traslado o modificación no cubrirá costos de reinstalación (previa cotización para modificaciones y traslados). **3.** El oferente deberá aportar garantía de Equipos: Cada equipo debe tener una garantía por un término de un (1) año, posterior a la entrega de los equipos. **4.** El oferente deberá aportar garantía de instalación: Debe tener un término de seis (6) meses y no cubre vandalismo, catástrofe natural, rayos o manipulación por terceros (ruptura de sellos). **5.** Soporte técnico y atención al usuario: Se prestará por dos años (02) años, teniendo disponible un técnico en la ciudad de Sogamoso para la atención de requerimientos concertados según las políticas y tiempos de servicio. **6.** Políticas de uso y protocolos de seguridad: Entrega de instructivo con las políticas de uso, relacionando las condiciones apropiadas y manejo del funcionamiento adecuado del sistema, socializado y soportado con acta de entrega entre las partes. Para los botones se deben organizar entre cuadrante y usuarios los protocolos de seguridad a seguir en cada caso específico. **7.** Mantenimiento Preventivo: Se deben realizar dos (2) mantenimientos preventivos, uno al final del primer año y otro al final del segundo respectivamente. Incluye cambio de baterías para los sistemas,

Powered by CamScanner

ajustes de programación, pruebas de funcionamiento y limpieza en general. **8.** El oferente deberá hacer entrega de los equipos adquiridos al Almacén Municipal, al supervisor del contrato, de acuerdo a descripción, cantidades y plazo indicado. **9.** El oferente deberá Informar al supervisor sobre cualquier novedad o anomalía que se presente y que pueda afectar la ejecución del contrato. **10.** Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA. TERMINO**: El contrato tiene un término **HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023** y/o hasta agotar el presupuesto oficial, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (239.999.914) incluido IVA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Sogamoso, cancelará el valor del contrato mediante UN (01) UNICO PAGO, de acuerdo a los servicios prestados, previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro, informe ejecución contractual, certificación expedida por el comandante de Policía de Sogamoso. **Para efectuar los pagos será necesario:** presentación de informes avalados por parte del supervisor del Contrato y formatos establecidos para tal fin, previa radicación de factura con sus soportes, según disposiciones establecidas por el artículo 617 del Estatuto Tributario, el pago se efectuara de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas, conforme al informe presentado y aprobado mediante certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras ni estar incompleto; factura de cobro, pago a parafiscales, seguridad social integral (Salud, pensión y Riesgos profesionales), constancia de cumplimiento expedida por los rectores de las Instituciones Educativas oficiales. **PARAGRAFO:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal, para el recaudo de la estampilla pro cultura, esta debe ser cancelada a la suscripción del contrato y en lo relacionado con la estampilla Pro-Adulto Mayor, Pro-deporte el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.**QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por **ANGELICA MARIANA BURGOS SORACA**, Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO. b.) Revisar y firmar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. C.) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya cancelado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Informar a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2022, Acuerdo 035 de 2031 y Decreto 452 de 2021 y Decreto 484 de 2021, con las Cuentas que se discriminan así:

Powered by CamScanner

Esta hoja hace parte integral del contrato de la SAMC-024-2023

No. del CDP	Cuenta	Nombre	CPC	Valor a imputar
2023001898	2.3.2.02.01.004.45-45-35-4501-95-1.2.3.2.06	FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	4692907	$ 74.999.914
2023001956	2.3.2.02.01.004-45-45-35-4501-16-1.2.1.0.00	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA TAREA DE TODOS	4692907	$ 165.000.000
			TOTAL	$ 239.999.914,00

SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución de este contrato por mutuo acuerdo entre las partes en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte del Municipio, también con el consentimiento de ambas partes, pero por causas ajenas a la responsabilidad del contratista. **OCTAVA. GARANTIAS: El CONTRATISTA** deberá cubrir los riesgos que a continuación se establecen mediante garantía debidamente constituida a favor del Municipio de Sogamoso, siguiendo los requerimientos y modalidades ordenadas en el Decreto 1082 de 2015: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** (Art. 221.2.31.12. Decreto 1082 / 2015): Por el **DIEZ (10%)** del valor del contrato, durante el término de ejecución del contrato y **CUATRO (04)** meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el **DIEZ (10%)** del valor del contrato, durante el término de ejecución del contrato y **SEIS (06)** meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **SALARIOS Y PRESTACIONES:** equivalente al 5% por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: equivalente a 200 SMLMV, durante el termino de ejecución del contrato. El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Definitivo del bien, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de sogamoso.El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación". **El CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de SOGAMOSO y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Municipio de SOGAMOSO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos

Powered by CamScanner

en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del contrato. Las Cauciones deberán constituirse a favor del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO**. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el **CONTRATISTA.NOVENA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO**, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento **(10%)** de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA.CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al **MUNICIPIO** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Tanto las multas como la sanción penal pecuniaria que llegare a ordenarse como consecuencia del incumplimiento deberán hacerse mediante resolución motivada de la autoridad competente. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA**, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía se disminuyere o agotare, esta se repondrá con cargo al contratista hasta el monto inicial. **DECIMA PRIMERA: INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **DECIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** Este contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y sus efectos se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Los contratistas están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre los contratantes ni entre el Municipio y los dependientes del contratista. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. - EI CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de Sogamoso de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales de cualquier índole contra el Municipio y que sean de responsabilidad del contratista, éstas serán comunicadas al CONTRATISTA, quien se obliga a mantener indemne al Municipio respondiendo por dichas demandas, reclamaciones o acciones. **DECIMA CUARTA: JURAMENTO Y CESION. EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Este contrato no puede ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO**

Powered by CamScanner

DE OBLIGACIONES A SEGURIDAD SOCIAL.: El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002 y, el Municipio hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. **DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causas legales, éste contrato se podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas: 1) Por imposibilidad sobreviviente en la ejecución del presente contrato, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que llevan a dicha conclusión, teniendo como fundamento constitucional el interés público. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causa que así lo justifique, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **PARÁGRAFO:** En cualquier caso el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre haciendo los reconocimientos económicos mutuos a que haya lugar. **DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado dentro del mes siguiente al cumplimiento total del objeto del contrato y/o servicios pactados o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para estos efectos se aplicará el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato de prestación de servicios de seguridad privada se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCION:** La ejecución del contrato se subordina al cumplimiento de las exigencias señaladas en este documento y en especial a las siguientes: **1.-** Perfeccionamiento del contrato y constitución del registro presupuestal. **2.-** Acta de iniciación. **3.-** Constitución y aprobación de las garantías. **4.-** Certificación de cumplimiento de pago de aportes a seguridad social y parafiscales en los términos de la ley.**5.-** Pago de estampilla pro cultura.**6.** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, Pro-deporte el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor que se esté cobrando. **CLAUSULAVIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD** en caso de que exista información sujeta alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad **VIGESIMAPRIMERA. DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato: Todos los documentos que integran la etapa precontractual del proceso de **SAMC-024-2023.** **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO** Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección Calle 14 No. 17-26 teléfono: 3102581814 correo electrónico: gerencia@electroalarmas.com.co

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.



Powered by CamScanner